

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 184 -2014- FONDEPES/J

Lima, 19 AGO. 2014



VISTA: Las Notas N° 686, 708, 764 y 795-2014-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, la Nota N° 722-2014-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 284-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25 % del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 20.09.2013, EL FONDEPES conjuntamente con El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, suscribieron el Contrato N° 045-2013-FONDEPES/OGA, cuyo objeto es la contratación de pólizas de seguros de bienes patrimoniales y personales del FONDEPES, por un monto contractual de S/.1'083,201.12 (Un millón ochenta y tres mil doscientos uno con 12/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, con fecha 27.09.2013, EL FONDEPES conjuntamente con El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, suscribieron la Adenda N°1 al Contrato N° 045-2013-FONDEPES/OGA, cuyo objeto fue precisar que el plazo de ejecución del presente contrato, de trescientos sesenta y cinco días (365), serían contados desde las 12:30 horas del 30 de setiembre de 2013 hasta las 12:30 horas del 30 de setiembre del 2014;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 100-2014-FONDEPES/J del 22.04.2014, se resolvió aprobar las prestaciones adicionales No. 1 al Contrato N° 045-2013-FONDEPES/OGA



"Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales y Personales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", hasta por la suma de S/.10,866.08 (Diez Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 08/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato ascendió a 1.0031452%, para la incorporación de tres unidades vehiculares adquiridas por la Entidad;

Que, a través de la Nota N° 010-2014/FONDEPES/DIGECADETA-CANH, del 04.02.2014, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura solicitó la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para dos unidades vehiculares adquiridas, conforme a lo siguiente;

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	PLACA	N° MOTOR	N° SERIE CHASIS
Motocicleta	HONDA XR125L	2012	EA-9810	JC30E6773621	LTMJD19A8C5392277
Motofurgon	HAOJIN HJ200ZH-8	2011	EA-6819	HJ163FML120170042	LZL20Z103CHA70042

Que, mediante Nota N° 686-2014-FONDEPES/OGA del 17.06.2014, la Oficina General de Administración señaló que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2014 del corredor de seguros, El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros indicó que el costo por el certificado SOAT para cada unidad asciende a S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), haciendo un total de S/. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, como producto de las coordinaciones efectuadas, la Oficina General de Administración indicó que El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, en la Carta N° GCE-0470/2014, describe la Prima Comercial para la inclusión de las referidas unidades en la póliza vehicular vigente, con vigencia desde el 07.05.14 hasta el 30.09.14, según lo siguiente:

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERCIAL EN S/.	PRIMA COMERCIAL (Incluye IGV) US\$
Motocicleta	HONDA	XR125L	2012	6,090.00	77.72
Motofurgon	HAOJIN	HJ200ZH-8	2011	6,800.00	86.78

Que, a través de la Nota N° 722-2014-FONDEPES/OGPP del 02.06.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/. 2,054.18 (Dos Mil Cincuenta y cuatro y 18/100 Nuevos Soles), para la atención de los citados requerimientos;

Que, mediante Notas N° 686, 708, 764 y 795-2014-FONDEPES/OGA, de 17.06.2014, 23.06.2014, 04.07.2014 y 10.07.2014, respectivamente, la Oficina General de Administración considera indispensable la inclusión de las dos unidades descritas dentro de los alcances del Contrato N° 045-2013-FONDEPES/OGA "Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales y Personales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", por lo que solicita la aprobación de las respectivas prestaciones adicionales hasta por la suma de S/. 2,054.18 (Dos Mil Cincuenta y cuatro y 18/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato representa el 0.18963976%;

Que, en concordancia con lo informado por la Oficina General de Administración en las comunicaciones citadas en el párrafo precedente, se cuenta con la asignación presupuestaria necesaria para la aprobación de la prestación adicional, que el importe de las prestaciones adicionales no superan el 25% del monto del contrato y que la empresa contratista al momento de la suscripción del contrato otorgó la Carta Fianza N° D000-1917203 de fecha 13.09.2013, por la suma de S/.115,000.00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), siendo superior al necesario en un total de S/. 5,387.86 (Cinco Mil Trescientos ochenta y siete y 86/100 Nuevos Soles), para coberturar la garantía por la prestación adicional;

Que, asimismo, con el Informe N° 284-2014-FONDEPES/OGAJ, del 03.07.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a la aprobación de ejecución de las prestaciones adicionales al referido Contrato N° 45-2013-FONDEPES/OGA;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 184 -2014- FONDEPES/J

Lima, 19 AGO. 2014

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal s), del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, las Prestaciones Adicionales N° 02 al Contrato N° 045-2013-FONDEPES/OGA – “Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales y Personales del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”, hasta por la suma de S/.2,054.18 (Dos Mil Cincuenta y cuatro y 18/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato suscrito representa el 0.18963976%, para la incorporación de dos unidades vehiculares adquiridas por la entidad, según la siguiente descripción:

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO	PLACA	N° MOTOR	N° SERIE CHASIS
Motocicleta	HONDA XR125L	2012	EA-9810	JC30E6773621	LTMJD19A8C5392277
Motofurgon	HAOJIN HJ200ZH-8	2011	EA-6819	HJ163FML120170042	LZL20Z103CHA70042

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución al Contratista PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



J. DIAZ



W. POMA

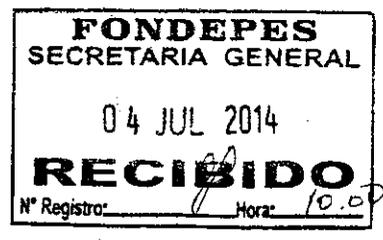


J. CACERES

"Año de la Producción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 03 de julio de 2014

NOTA N° 764 – 2014-FONDEPES/OGA



Señorita
JESSYCA DIAZ VALVERDE
 Secretaria General
Presente.-

- Asunto : Prestaciones adicionales a la contratación de pólizas de seguros de bienes patrimoniales del FONDEPES.
- Referencia : a) Informe N° 284-2014-FONDEPES/OGAJ
 b) Nota N° 708 y 686-2014-FONDEPES/OGA
 c) Nota N° 722-2014-FONDEPES/OGPP
- Anexo : Proyecto de Resolución y expediente.

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que en salvaguarda de los bienes patrimoniales y personales de la entidad, se considera indispensable la inclusión en el contrato N° 045-2013-FONDEPES/OGA "Contratación de Pólizas de seguros de bienes patrimoniales y personales del FONDEPES" de dos unidades vehiculares las cuales se detallan a continuación:

VEHICULO	PLACA	PARTIDA REGISTRAL	TITULO	MOTOR	CHASIS / SERIE	MARCA / MODELO
Motocicleta 125	EA-9810	60590805	2013 - 29920	JC30E6773621	LTMJD19A8C5392277	HONDA XR 125L
Motofurgon 200	EA-6819	60583839	2013 - 5921	HJ63FML12170042	LZL20Z103CHA70042	HAOJIN HJ200ZH-8

Con documento de referencia c) la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal y con documento de referencia a) la Oficina General de Asesoría Jurídica da opinión legal favorable.

En ese sentido, se eleva el expediente a fin de presentarlo a Jefatura para su aprobación correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,
FONDEPES

[Signature]
 CPC. Walter Wilfredo Poma Torres
 JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nancy L.

